

**CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO / COFINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL
PROYECTO**

“ ”
[CÓDIGO ÚNICO.....]

CONVENIO N° - 2019 - FIDT

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, el **FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT**, que en lo sucesivo se denominará **EL FIDT**, representado por el señor **JOSÉ EDUARDO PEÑA SALARDI**, identificado con DNI N° 09999265, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Directivo de **EL FIDT**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF, con domicilio en Jirón Junín 319 - Cercado de Lima y, de la otra parte, **[LA MANCOMUNIDAD/LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL/PROVINCIAL O GOBIERNO REGIONAL**], que en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO**, con domicilio en [.....] distrito de [.....], provincia de....., departamento de.....], con RUC N° [.....], representado por su [Alcalde(sa) o Gobernador(a)], [señor(a)], identificado(a) con DNI N° [.....], correo electrónico [.....], teléfono/celular N° [.....], autorizado(a) por [Acuerdo de Concejo Municipal/Consejo Regional] N° [.....], bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL FIDT** es un fondo concursable cuya finalidad es financiar o cofinanciar la ejecución de inversiones (proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición) y la ejecución de fichas técnicas o estudios de preinversión a nivel de perfil de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios o infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.
- 1.2 En la Convocatoria FIDT-2019 se han seleccionado las propuestas presentadas por las Mancomunidades, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que recibirán el financiamiento o cofinanciamiento de **EL FIDT**, entre las cuales se encuentra la propuesta para la [ejecución del proyecto] a que se refiere la Cláusula Tercera, presentada por **EL BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la Implementación y Funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, aprobado mediante el Decreto

Supremo N° 001-2019-EF.

- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768.
- Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispuso que el saldo total del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, se transfieran a la cuenta del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el [financiamiento/cofinanciamiento] con cargo a los recursos de **EL FIDT** para la [ejecución del proyecto] denominado [“.....”], (en adelante, **EL PROYECTO**), así como establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIO

[LA MANCOMUNIDAD, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL O LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O EL GOBIERNO REGIONAL] es **EL BENEFICIARIO** de los recursos de **EL FIDT** para la ejecución de **EL PROYECTO**.

En ningún caso **EL BENEFICIARIO** puede ceder los derechos y obligaciones previstos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

5.1 El costo total de la ejecución de **EL PROYECTO** es de S/... (... Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático de la Convocatoria FIDT-2019 (en adelante, el Aplicativo Informático).

Caso 1: Financiamiento

5.2 La ejecución de **EL PROYECTO** es financiada con recursos de **EL FIDT** hasta por el monto indicado en el numeral 5.1.

Caso 2: Cofinanciamiento

- 5.3 La ejecución de **EL PROYECTO** es cofinanciada de acuerdo a los siguientes montos:
- 5.3.1 **EL FIDT** transfiere hasta el monto de S/... (... Y 00/100 SOLES).
- 5.3.2 **EL BENEFICIARIO** asigna el monto de S/... (... Y 00/100 SOLES) como contrapartida. Los recursos de la contrapartida deben ser incorporados en su presupuesto institucional dentro del plazo previsto en el literal b) del párrafo 7.2 de la Cláusula Séptima.
- 5.4 **EL BENEFICIARIO** es responsable de financiar cualquier incremento del costo total de **EL PROYECTO**. En ningún caso **EL FIDT** incrementa el monto establecido en el numeral 5.2/5.3.1, de la de la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS DE EL FIDT

- 6.1 Los recursos de **EL FIDT** para **EL PROYECTO** a que se refiere la Cláusula Quinta se transfieren de acuerdo a los montos a ejecutar en cada año fiscal que contempla el cronograma de ejecución financiera que **EL BENEFICIARIO** registra en el Aplicativo Informático de **EL FIDT** (en adelante, el Aplicativo Informático).
- 6.2 La transferencia de dichos recursos se efectúa conforme a la normativa de **EL FIDT** y del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda.
- 6.3 En ningún caso **EL BENEFICIARIO** puede utilizar los recursos de **EL FIDT** para la ejecución de un proyecto cuyo objetivo y concepción técnica sea diferente a la ejecución de **EL PROYECTO**, objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 7.1 Son obligaciones de **EL FIDT** :
- a) Efectuar las gestiones necesarias para la transferencia de recursos de **EL FIDT** para la **EL PROYECTO**.
 - b) Realizar el seguimiento de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO** de acuerdo a la Cláusula Octava.
 - c) Implementar y gestionar el Aplicativo Informático y brindar acceso y facilidades a **EL BENEFICIARIO** para la presentación de los informes semestrales y de culminación.
- 7.2 Son obligaciones de **EL BENEFICIARIO**:
- a) Incorporar en su presupuesto institucional el monto total de la transferencia de recursos de **EL FIDT** para la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo al código único de inversión asignado al proyecto de inversión materia del presente. Dicho código debe mantenerse hasta la finalización de la ejecución de **EL PROYECTO**, aun cuando se supere el año fiscal. En ningún caso puede asignarse otro código a dichos recursos.

- b) Mantener incorporados los recursos de la contrapartida en su presupuesto institucional hasta su ejecución total. Estos recursos se incorporan en el código a que se refiere el literal a).
- c) Ejecutar los recursos de la contrapartida señalada en el numeral 5.3.2 del presente convenio.
- d) Asignar los recursos necesarios para asumir el incremento del costo total de ejecución de EL PROYECTO, de ser el caso. Estos recursos se asignan en el código indicado en el literal a).
- e) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO
- f) Presentar los informes semestrales para el seguimiento de la ejecución de EL PROYECTO y el informe de culminación respectivo, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Octava, así como subsanar las observaciones a dichos informes que efectúe EL FIDT.
- g) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de EL FIDT para el acceso a la información financiera para el seguimiento de la ejecución de EL PROYECTO
- h) Culminar la ejecución de EL PROYECTO dentro del plazo establecido en la Cláusula Décima.
- i) Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente convenio, la documentación, en físico y en formato digital, que sustente las operaciones realizadas con cargo a los recursos de EL FIDT.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO

8.1 El seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO** se realiza mediante la presentación de informes semestrales y el informe de culminación por **EL BENEFICIARIO**. Dicha presentación se efectúa a través del registro de información en los formatos que estarán disponibles en el Aplicativo Informático.

8.2 En el caso de los informes semestrales se aplica lo siguiente:

- a) La obligación de presentar los informes semestrales se inicia a partir de la transferencia de los recursos de **EL FIDT** para la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a las siguientes fechas:
 - Debe ser presentado hasta el 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año, hasta que se culmine la ejecución de **EL PROYECTO**.
 - En caso que la transferencia de los recursos de **EL FIDT** se realice treinta (30) días calendario antes del 30 de mayo o antes del 30 de noviembre, corresponde su presentación dentro del plazo máximo de vencimiento inmediato posterior.
- b) Los informes semestrales deben ser aprobados por la Secretaría Técnica de

EL FIDT. De existir observaciones, estas se comunican a **EL BENEFICIARIO** a través del Aplicativo Informático para que dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario subsane dichas observaciones.

- c) Para el caso del seguimiento de la ejecución financiera se utilizará la información proveniente del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

8.3 En el caso del informe de culminación se aplica lo siguiente:

- a) El informe de culminación es presentado por **EL BENEFICIARIO** dentro del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décima. Debe adjuntarse los documentos requeridos en el Aplicativo Informático a fin de sustentar los gastos efectuados con los recursos de **EL FIDT**.
- b) El informe de culminación debe ser aprobado por la Secretaría Técnica de **EL FIDT**. De existir observaciones, estas se comunican a **EL BENEFICIARIO** a través del Aplicativo Informático para que dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario subsane dichas observaciones.

8.4 La información registrada por **EL BENEFICIARIO** en el Aplicativo Informativo conforme a lo previsto en esta Cláusula tiene carácter de Declaración Jurada.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL USO DE RECURSOS DE EL FIDT

9.1 Son causales de suspensión temporal del uso de recursos de **EL FIDT**:

- a) No presentar los informes semestrales o no subsanar las observaciones que efectúe **EL FIDT**, de acuerdo al numeral 8.2 de la Cláusula Octava.
- b) El incumplimiento injustificado de la obligación de **EL BENEFICIARIO** contemplada en el literal b) del numeral 7.2 de la Cláusula Séptima.

9.2 De configurarse cualquiera de las causales previstas en el numeral precedente, la Secretaría Técnica de **EL FIDT** procederá con la suspensión del uso de recursos e informará a la Presidencia del Consejo Directivo de **EL FIDT**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

10.1 El presente convenio tiene un plazo de vigencia de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

10.2 El plazo de vigencia del presente convenio puede ser prorrogado, a solicitud de **EL BENEFICIARIO** a la Secretaría Técnica de **EL FIDT**. Esta solicitud es suscrita por el representante de **EL BENEFICIARIO**, debiéndose adjuntar un informe con el sustento de la prórroga solicitada y, de ser necesario, la documentación correspondiente. Es responsabilidad de **EL BENEFICIARIO** presentar dicha solicitud con una anticipación de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de vigencia previsto en el numeral 10.1 para su evaluación y, de ser el caso, suscripción de la adenda correspondiente.

10.3 La prórroga del plazo de vigencia del presente convenio puede efectuarse hasta completar el plazo máximo de cinco (5) años establecido por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1 El incumplimiento injustificado de las obligaciones de **EL BENEFICIARIO** contempladas en los literales a), b) y d) del numeral 7.2 de la Cláusula Séptima constituyen casuales de resolución del presente convenio.
- 11.2 La Secretaría Técnica de **EL FIDT**, cuando constate alguna de las causales de resolución, debe comunicar a **EL BENEFICIARIO**, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane el incumplimiento incurrido. De no subsanar el incumplimiento en dicho plazo, la Secretaría Técnica de **EL FIDT** comunica a **EL BENEFICIARIO** la resolución del presente convenio e informa al Consejo Directivo de **EL FIDT**.
- 11.3 Asimismo, de no ser subsanadas las observaciones en el plazo indicado en el numeral precedente, la Secretaría Técnica de **EL FIDT** procederá a solicitar el extorno de los recursos no utilizados por **EL BENEFICIARIO** y pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional los incumplimientos relacionados al uso de los recursos de **EL FIDT**. Para el caso de los recursos utilizados que no se hubieran ejecutado conforme al presente convenio y que no puedan ser extornados, la Secretaría Técnica de **EL FIDT**, informará al Órgano de Control Institucional para los fines correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio debe ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la interpretación o ejecución de los términos establecidos en el presente convenio será resuelta de común acuerdo y conforme al principio de buena fe, mediante trato directo a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio debe ser realizada mediante adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio. En ningún caso puede modificarse el objeto ni el monto de [financiamiento/cofinanciamiento] previsto en la Cláusula Tercera y Quinta, respectivamente, del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- 15.1 En el caso que en la ejecución y/o supervisión de **EL PROYECTO**, se determine que éste tiene un costo menor al establecido en la Cláusula Quinta, se mantendrá la estructura porcentual de cofinanciamiento de **EL FIDT** y de **EL BENEFICIARIO** aprobada, no pudiendo **EL BENEFICIARIO** utilizar los mayores recursos aprobados para otros fines, disponiendo la Secretaría Técnica de **EL FIDT** que se realice el extorno del saldo excedente, con cargo a informar al Consejo Directivo.

- 15.2 En caso que el servicio para la ejecución y/o supervisión de **EL PROYECTO** se realice en zonas exoneradas del IGV, y el contrato para la ejecución y/o supervisión de **EL PROYECTO** se suscribieran, sin considerar dicha exoneración, la Secretaría Técnica procederá a deducir el importe del Impuesto General a las Ventas (en adelante IGV), considerado en la estructura de costos de la propuesta, determinando el nuevo monto de inversión total, sobre el cual, se aplicará la estructura porcentual de cofinanciamiento de **EL FIDT** y de **EL BENEFICIARIO** aprobada, no pudiendo **EL BENEFICIARIO** utilizar los mayores recursos aprobados. La Secretaría Técnica de **EL FIDT** dispondrá el extorno de la diferencia entre su aporte consignado en la Cláusula Quinta y el nuevo importe del mismo; con cargo a informar al Consejo Directivo.
- 15.3 En caso que el costo total de **EL PROYECTO** haya sido determinado considerando su ejecución por la modalidad de “Administración Indirecta”, y posteriormente en la etapa de ejecución **EL BENEFICIARIO** decidiera cambiar la referida modalidad, por la de “Administración Directa”; la Secretaría Técnica de **EL FIDT** procederá a deducir del monto del costo total, el importe de la utilidad estimada en la estructura de costos para la ejecución y/o supervisión de **EL PROYECTO** y la alícuota del IGV que corresponda, determinando el nuevo monto de costo total, sobre el cual se aplicará la estructura porcentual de cofinanciamiento de **EL FIDT** y de **EL BENEFICIARIO** aprobada, no pudiendo **EL BENEFICIARIO** utilizar los mayores recursos aprobados. La Secretaría Técnica de **EL FIDT** dispondrá el extorno de la diferencia entre su aporte consignado en la Cláusula Quinta y el nuevo importe del mismo; con cargo a informar al Consejo Directivo.

Firmado en la ciudad de Lima, el del mes de del año 20....

Por EL FIDT

José Eduardo Peña Salardi
Secretario Técnico
FIDT

Por EL BENEFICIARIO

.....
Alcalde/Gobernador Regional
Municipalidad Distrital ...
Municipalidad Provincial ...
Gobierno Regional ...